TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA

ACTA: 03/2014

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las trece horas con cero minutos del día veintiocho de febrero de dos mil catorce, se reunieron los integrantes del Consejo de Información Clasificada (CIC) del Tribunal Estatal Electoral, Maestro en Derecho Hertino Avilés Albavera, Magistrado Presidente; Maestro en Ciencias Políticas y Sociales Fernando Blumenkron Escobar, Coordinador del Consejo; Doctor en Derecho Carlos Alberto Puig Hernández, Secretario Técnico; Licenciada Marina Pérez Pineda, Titular de la Unidad de Información Pública; Contadora Pública y Licenciada Juana Jaimes Bringas, Directora Administrativa; con el objeto de sesionar en términos de lo dispuesto por los artículos 6, segundo párrafo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 numeral 11; 42; 43; 44; 51 numeral 4; 74 numeral 2; y 76 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos; 17, 18, 25 y 26, del Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos; 20, 33, fracción VI, y 36, del Reglamento sobre la Clasificación de la Información Pública a que se refiere la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos; 132, y 133 fracción I, del Reglamento Interno del Tribunal Estatal Electoral.

El Magistrado Presidente en uso de la palabra, instruye a la Titular de la Unidad de Información Pública, proceda al pase de lista de los integrantes del Consejo que se encuentren presentes, atenta a la indicación, informa al Magistrado Presidente que se encuentra la totalidad de los miembros del Consejo. En consecuencia, **el Magistrado Presidente declara *quórum legal* para sesionar,** por lo que, solicita a la Titular de la Unidad Pública someta a consideración del Consejo la orden del día para su votación correspondiente. La Titular de la Unidad refiere que la orden del día que somete a su consideración es la siguiente:

> **PRIMERO.**- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/JDC/009/2014-3.
>
> **SEGUNDO.**- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/JDC/010/2014-3.
>
> **TERCERO.**- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/JDC/011/2014-1.
>
> **CUARTO.**- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/JDC/013/2014.

Acto seguido, se informa que la orden del día es **aprobada por unanimidad de votos**; y en desahogo de la misma, se da cuenta al Consejo de Información en los siguientes términos:

1) Por lo que respecta al **primer punto**, el pasado diez de febrero de la presente anualidad, fue recibido un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por el Ciudadano Manuel Martínez Garrigos, por su propio derecho, en contra de "*La resolución de siete de enero de la presente anualidad, emitida en el procedimiento sancionador identificado con el número CNJP-PS-MOR-053/2013, por la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, en la que se determinó la expulsión del actor como militante del Partido Revolucionario Institucional del Estado de Morelos*". A este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/JDC/009/2014-3**, mismo que en fecha once de febrero del año en curso, fue enviado para la substanciación y resolución correspondiente, a la Ponencia Tres de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Fernando Blumenkron Escobar; área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.

2) Por lo que hace al **segundo punto**, el pasado diez de febrero de la presente anualidad, fue recibido un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por la Ciudadana Georgina Bandera Flores, por su propio derecho, en contra de "*La resolución de siete de enero de la presente anualidad, emitida en el procedimiento sancionador identificado con el número CNJP-PS-MOR-054/2013, por la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, en la que se determinó la expulsión de la actora como militante del Partido Revolucionario Institucional del Estado de Morelos*". A este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/JDC/010/2014-3**, el cual por Acuerdo Plenario, del día once de febrero del año en curso, fue acumulado al diverso recurso con número de expediente **TEE/JDC/009/2014-3**, por ser este el más antiguo, por lo que, en fecha once de febrero del año en curso, fue enviado para la substanciación y resolución correspondiente, a la Ponencia Tres de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Fernando Blumenkron Escobar; área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.

3) En cuanto al **tercer punto** de la orden del día, el pasado diecisiete de febrero del año en curso, fue recibido un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por la Ciudadana Lucia Marcia Borunda Muñoz, por su propio derecho, en contra de "*Actos emitidos por las autoridades municipales del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, al retener los pagos de dietas, compensaciones, viáticos, aguinaldo, gastos de representación y gastos extraordinarios*". A este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/JDC/011/2014-1**, mismo que en fecha diecinueve de febrero del año en curso fue enviado, para la substanciación correspondiente, a la Ponencia Uno de este órgano jurisdiccional, a cargo del Magistrado

Carlos Alberto Puig Hernández; área en la que estará en resguardo hasta que la resolución que se emita cause estado y ejecutoria.

4) Por lo que hace al **cuarto punto** de la orden del día, el pasado veinte de febrero del año en curso fue recibido un escrito signado por el Magistrado Titular de la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Morelos, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional constancias originales del expediente, promovido por el Ciudadano Humberto Paladino Valdovinos, por su propio derecho, en contra de "*La resolución negativa ficta que se ha configurado a sus escritos presentados con fecha 22 de noviembre del año 2013 mediante los cuales solicito el pago de la segunda parte de aguinaldo y/o compensación anual que se le adeuda correspondiente al año 2012*". A este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/JDC/013/2014**, el cual se encuentra en la Secretaría General de este órgano colegiado, a cargo de la Licenciada Marina Pérez Pineda, a efecto de llevar a cabo el trámite legal conducente en términos del artículo 172, fracciones I y II, del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos; área en la que estará en resguardo, hasta que la resolución que se emita cause estado y ejecutoria.

En mérito de lo anterior, y toda vez que la difusión de la información de los tocas electorales de cuenta, en cumplimiento al Derecho de Acceso a la Información Pública a que se refiere la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, podría entorpecer el cumplimiento de las diligencias propias del procedimiento, al encontrarse los mismos substanciándose y no haber causado estado ni ejecutoria; en términos del artículo 74, numeral 2, del citado cuerpo legal, que en su parte medular establece: "***Artículo 74.*** *En cada entidad pública se integrará un consejo de información clasificada que tendrá las siguientes funciones: [...] 2. Emitir las resoluciones en las que se funde y motive que determinada información debe considerarse como reservada*" es que **se pone a consideración del Consejo clasificar dicha información como reservada** en atención a la excepción al derecho de acceso prevista, sin afectar en ningún momento el principio de mayor publicidad de los actos públicos.

Una vez analizados y discutidos los asuntos de mérito, **el Consejo acuerda: aprobar por unanimidad** la clasificación de la información como **Reservada**, la cual está contenida en los expedientes jurisdiccionales registrados bajo los números: TEE/JDC/009/2014-3, TEE/JDC/010/2014-3, TEE/JDC/011/2014-1 y TEE/JDC/013/2014, mismos que actualmente se encuentran en resguardo de la Ponencia Uno, Ponencia Tres y de la Secretaria General de este Tribunal Estatal Electoral; identificando el periodo de reserva en cumplimiento al artículo 14, inciso e), del Reglamento sobre la Clasificación de la Información Pública a que se refiere la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, con las siglas **REE** *reservado por evento*, por encontrarse en trámite o en proceso deliberativo, debiéndose anotar esta circunstancia en el Catálogo de Información Clasificada de este órgano colegiado, adjunto a la presente acta. De igual forma, una vez que la resolución que se emita en los expedientes citados,

cause estado y ejecutoria, los mismos serán remitidos al Archivo Judicial Electoral e Histórico de este Tribunal, para su guarda y custodia.

No habiendo más asuntos por tratar, se da por concluida la presente sesión, siendo las trece horas con treinta minutos del mismo día de su iniciación, firmando al calce los que en ella intervinieron, para constancia legal.

M. EN D. HERTINO AVILÉS ALBAVERA
MAGISTRADO PRESIDENTE

M. EN C.P. Y S. FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR
MAGISTRADO Y COORDINADOR DEL CONSEJO

DR. CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ
MAGISTRADO Y SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO

LIC. MARINA PÉREZ PINEDA
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

C.P. Y LIC. JUANA JAIMES BRINGAS
DIRECTORA ADMINISTRATIVA